PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICION EN VALOR) AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 0041-ARC-CBNL01-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - COMANDO BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S. A. S IDENTIFICADA CON NIT. 825.000.532-1

Los suscritos, de una parte la señora Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES,** Jefe Departamento de Administracion encargada de las funciones como comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4452 del 06 de julio de 2022, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.870, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución de delegacion No. 0068 del 11 de enero de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional expedido acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S** identificada con NIT. 825.000.532-1, representada legalmente por el señor **MANUEL GENITH NARVÁEZ LEÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.289.252 de Turbaco, domiciliado en la ciudad de Cartagena D.T. y C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (ADICION EN VALOR) al Contrato de Suministro de Servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)** Que el objeto del Contrato de Suministro de Servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. **c)** Que el Contrato de Suministro de Servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, fue suscrito el día 26 de abril de 2022, por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($218.070.420,00**) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan. **d)** Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, es hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2022**. **e)** Que el señor Capitán de Fragata ALFREDO GARCIA LINDO, Jefe Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC Bolivar, en su calidad de Gerente de Proyecto como obra en ponencia de fecha 19 de julio de 2022 solicitó al señor Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" primera modificación consistente en la adicion en valor por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, exponiendo las siguientes razones: **1).** Teniendo en cuenta las actividades conmemorativas y visitas de Comandantes de la Armada de diferentes paises invitados, ascenso de Oficiales de Insignia, visita de la Cúpula Militar, asi como la ceremonia botadura del A.R.C "Simón Bolívar" entre los días del 20 al 25 de julio del presente año. **2).** Que el Contratista mediante oficio s/n de fecha 15 de julio de 2022 aceptó la adicion en valor requerida por la Base Naval No. 1 ARC Bolívar. **3)**. Que lo anterior es verificado y aprobado por el supervisor del contrato, recomendando al señor Comandante de la BNL01, la modificación en valor del contrato en mención. **4)** Que el presupuesto oficial para la presente adición es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, la cual no supera el 50% del valor del contrato tal como lo establece el articulo 40, parágrafo, inciso 2 de la Ley 80/93. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**: Adicionar la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, para el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de suministro de servicios No.0041-ARC-CBNL01-2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suma adicionada el valor total del Contrato de suministro de servicios asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($278.070.420,00)** IVA incluido y demás erogaciones que correspondan**,** para el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de suministro de servicios No.0041-ARC-CBNL01-2022. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición en valor cuenta con el respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9822 del 11 de enero de 2022, afectado en SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan. **CLAUSULA TERCERA- MODIFICAR GARANTÍAS DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA deberá garantías otorgadas, modificando los montos de los amparos acuerdo al nuevo valor del Contrato de suministro de servicios No.0041-ARC-CBNL01-2022. **CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La primera modificación al contrato de suministro de servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición de CRP y la aprobación de la poliza unica de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por parte del señor Comandante de la Base Naval ARC "Bolivar". **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente modificatorio

al Contrato de suministro de servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, los siguientes documentos: **a)** Oficio sin número de fecha 15 de julio de 2022 suscrito por el señor MANUEL GENITH NARVÁEZ LEÓN representante legal de la firma EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S **b)** Ponencia de fecha 16 de julio de 2022, del señor Capitan de Fragata ALFREDO GARCIA LINDO, Jefe Departamento de Servicios Generales BN1, mediante el cual justifica la Primera Modificación al contrato No. **c)** Oficio S/N de fecha 19 de julio de 2022 de recomendación de adicion en valor por parte del supervisor del Contrato de suministro de servicios 0041-ARC-CBNL01-2022. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de suministro de servicios No. 0041-ARC-CBNL01-2022, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada ycomunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal.